



CORDOBA, 09 SEP 2011

VISTO La cobertura dispuesta por Resolución N° 044/09, que reglamenta las derivaciones de los beneficiarios de la Administración Provincial del Seguro de Salud –APROSS- a los Centros de mayor complejidad, tramitada en las actuaciones seguidas en el Expediente N° 0088-093487/11, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente adoptar políticas de funcionalidad que morigeren y contrarresten los efectos desmoralizantes propios de la enfermedad y procuren la satisfacción oportuna de derechos subjetivos dentro del marco de la Seguridad Social respetando el principio de Equidad.

Que mediante la citada Resolución se dispuso el reconocimiento de los gastos de hospedaje y transporte para el paciente y un acompañante que deban ser derivados fuera del ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que en esta instancia es necesario satisfacer asimismo las peticiones de pacientes residentes en el interior de la Provincia de Córdoba y que deben recibir tratamiento en centros de mayor complejidad médica, tecnológica y de prestaciones de trasplantes –pre y post trasplantes- en la Ciudad de Córdoba capital, siempre que se encuentren expresamente derivados y autorizados previamente por esta APROSS.

Que la Sub Dirección de Administración Financiera ha confeccionado informe donde determina el incremento del monto establecido en la citada Resolución.

Que consecuentemente quedarán homologadas las derivaciones hacia Córdoba Capital como a fuera del ámbito de la Provincia de Córdoba siempre que cuenten con autorización previa de APROSS y conforme la reglamentación dispuesta en el presente acto.

Que en ese sentido los beneficiarios que deban recibir prestaciones en Centros de mayor complejidad se les abonará en concepto de gastos de hospedaje –por día- del paciente y un acompañante a través del sistema de reintegro hasta el monto máximo de pesos cuatrocientos mas el traslado terrestre –ida y vuelta-.

Que el presente acto se dicta conforme las atribuciones establecidas en el artículo 26 de la ley 9277.

POR TODO ELLO

0204/11

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1º.- AMPLIASE la cobertura dispuesta en la Resolución N° 044/09 a las derivaciones de los Beneficiarios de APROSS residentes en el interior de la Provincia de Córdoba y que deban recibir prestaciones en centros de mayor complejidad médica, tecnológica y de trasplantes –pre y post trasplantes- en la Ciudad de Córdoba Capital.

Artículo 2º.- RECONOCESE el valor de Pesos Cuatrocientos (\$400)-por día- para el paciente y un acompañante en concepto de gasto de hospedaje mas el costo de los pasajes terrestre –ida y vuelta- a través de sistema de reintegro de gastos contra presentación de documentación en legal forma.

Artículo 3º.- DEJASE SENTADO que la solicitud de derivación a centros de mayor complejidad deberá prescribirse por profesional médico y visada por el Jefe del Servicio pertinente, debiendo contar en todos los casos con la autorización previa de APROSS.

Artículo 4º.- AUTORIZASE a Subdirección de Administración a abonar los gastos que demande lo dispuesto en el presente acto contra la presentación de documentación en legal forma.

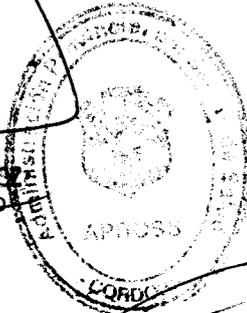
Artículo 5º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN

N° 0204/11

APROSS
Intervino
Presidió
Cooperó
Concurrió
Procuró

Dr. GUSTAVO EDUARDO NUÑEZ
VOCAL DEL DIRECTORIO
A.P.R.O.S.S.



Dr. RICARDO BUDINI
VOCAL DEL DIRECTORIO
A.P.R.O.S.S.

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.P.R.O.S.S.

Dr. RODOLFO H. RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
APROSS